

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN ARACATACA
CREACIONES**

EXENTA N° 1622 02.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 2214, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país; y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que por Resolución Exenta N° 1474, de 2016, de este Consejo, vigente a la fecha de la presente resolución, se actualizó protocolo de programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural, preferentemente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos, la Fundación Aracataca Creaciones, en adelante indistintamente "la Fundación", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la creación, promoción, difusión, y producción artística en todas sus áreas y disciplinas, incluidos el teatro, música, cine y literatura; pudiendo para el logro de sus objetivos, diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación necesarios para el sostenimiento de actividades y proyecto de la Fundación, utilizando sistemas de cooperación, administración delegada de



recursos o cualquier otro medio, y asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.

Que en este contexto, la Fundación realizará un documental que registrará actividades destinadas a relevar la recuperación de la memoria histórica en derechos humanos, buscando sistematizar la experiencia y lograr un modelo de trabajo artístico socio-cultural de instalación de políticas públicas en relación a la Memoria y Derechos Humanos; manteniendo visibilizado un tema presente en nuestra sociedad y brindando a su vez, a la comunidad, un acercamiento a temas relevantes de nuestra cultura e idiosincrasia.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Fundación, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 12 de agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Aracataca Creaciones, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN ARACATACA CREACIONES

En Valparaíso, a 12 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo" o el "Servicio" indistintamente, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Fundación Aracataca Creaciones, en adelante la "Fundación", R.U.T. N° 65.115.721-8, representada por su Presidenta doña Paola Lara Cifuentes, y su Secretaria doña Malucha Pinto Solari, todas domiciliadas en Sendero del Agua N° 11 Letra 3, Comunidad Ecológica de Peñaflores, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país; y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la creación,



promoción, difusión, y producción artística en todas sus áreas y disciplinas, incluidos el teatro, música, cine y literatura; pudiendo para el logro de sus objetivos, diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación necesarios para el sostenimiento de actividades y proyecto de la Fundación, utilizando sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio, y asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.

4. En este contexto, la Fundación realizará un documental que registrará actividades destinadas a relevar la recuperación de la memoria histórica en derechos humanos, buscando sistematizar la experiencia y lograr un modelo de trabajo artístico socio-cultural de instalación de políticas públicas en relación a la Memoria y Derechos Humanos; manteniendo visibilizado un tema presente en nuestra sociedad y brindando a su vez, a la comunidad, un acercamiento a temas relevantes de nuestra cultura e idiosincrasia.
5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar la producción de distintas actividades destinadas a relevar la memoria histórica y derechos humanos y crear un registro audiovisual de las mismas, el que será posteriormente exhibido en una muestra gratuita y abierta a la comunidad.

La actividad cultural indicada contempla el desarrollo de acciones, las que serán ejecutadas en las ciudades de Iquique, entre los meses de octubre y noviembre; y Antofagasta, entre los meses de septiembre y noviembre, en dependencias a definir.

Las acciones contempladas consistirán en Talleres de la Memoria, instancias donde se reunirán personas de las distintas agrupaciones de derechos humanos a través de metodologías creadas por la Fundación, consistentes en dinámicas grupales, técnicas de restitución, construcción de lazos de confianza, rituales ciudadanos de encuentro y restitución, entre otros; entrevistas en profundidad a ex presos políticos y familiares de detenidos/as desaparecidos/as y/o ejecutados/as; visitas y recorridos en centros de detención y otros lugares emblemáticos de las ciudades de Antofagasta e Iquique; recuperación de fotografías y el registro audiovisual de todas ellas, el que redundará en un documental que será exhibido de manera gratuita en un conversatorio abierto a toda la comunidad.

Las actividades serán gratuitas y abiertas a la ciudadanía, sujeta únicamente a la capacidad física de los espacios donde sean realizadas.

Además, la Fundación entregará una copia del documental realizado en formato DVD en las Direcciones Regionales del Consejo, de Iquique y Antofagasta.

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades, el Consejo se compromete a transferir a la Fundación la suma única y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios asociados a la dirección, coordinación y producción del proyecto; honorarios de profesionales que se desempeñen en el desarrollo del proyecto, tales como sociólogo, fotógrafo, camarógrafo, asistentes técnicos, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad;



- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, entre otros.
- Traslados de materiales, equipos y personas; alojamiento y alimentación;
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Fundación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, las representantes de la Fundación declaran que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Fundación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a la muestra, la Fundación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: “Proyecto financiado por el CNCA”, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Fundación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Fundación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Fundación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Paola Lara Cifuentes y doña Malucha Pinto Solari para comparecer en representación de la Fundación consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 1, de fecha 26 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2016 ante Notario Público de Peñalolén don Pedro Parra Ahumada, repertorio N° 66-2016; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PAOLA LARA CIFUENTES
PRESIDENTA
FUNDACIÓN ARACATACA
CREACIONES
(hay firma)

MALUCHA PINTO SOLARI
SECRETARIA
FUNDACIÓN ARACATACA
CREACIONES
(hay firma)

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley

N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/ASV
Resol. N° 06/857

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Aracataca Creaciones: Sendero del Agua N° 11, letra 3, Comunidad Ecológica de Peñaflor, Santiago, R.M.

